



Yo, LICDO. ALEX H. GONZÁLEZ FRANCO, Notario Público
Primero del Circuito de Veraguas, con cédula N° 9-123-842

CERTIFICO

Que esta copia fotostática ha sido certificada con su
original, y la misma se ha encontrado en todo conforme.

Veraguas, 09 JUL 2019

AH
LICDO. ALEX H. GONZÁLEZ FRANCO
Notario Público Primero del Circuito de Veraguas

9/6/2011



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Licda. Paula Ma. González Ferreiro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

Calle Manuel Amador Guerrero, Local 2994,
frente al Parque 8 de Diciembre
Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.
Tel.: 908-5784

COPIA

ESCRITURA No. 709 DE 26 DE Abril DE 20 11

POR LA CUAL:

Por la medio de la cual se ADICIONAN FACULTADES al PODER GENERAL

conferido por DIANELZA CHANG RIVERA a favor del señor LEONEL

ANTONIO CHANG APARICIO mediante Escritura Pública N° 6375 de 28

de Agosto de 2002 de la Notaria Duodécima del Circuito de la Provincia

de Panamá.

O&B
OLMOS & BONILLA
Abogados - Attorneys

León Bonilla 4-203-1081

Registro Público de Panamá
Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos

000-1978384

Cantidad de Papel Habilitado: 8 folios 1-
Paz y Salvo de Inmueble: Original Copia
Paz y Salvo de Idaan: Original Copia
Falso Unica: Original Copia
Plano de Lote: Original Copia
Fecha y Nombre: 23-2-2011 JF

4-00
CS-20
29-00

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETESENTOS NUEVE (709)

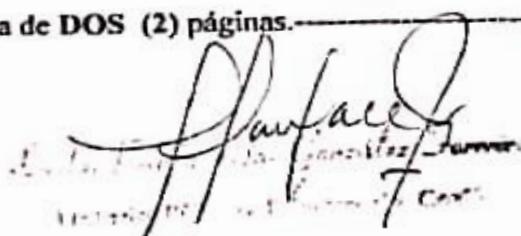
Por medio de la cual se **ADICIONAN FACULTADES** al **PODER GENERAL** conferido por **DIANELZA CHANG RIVERA** a favor del señor **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO** mediante Escritura Pública N° 6375 de 28 de Agosto de 2002 de la Notaria Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá.

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera del Primer Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADA PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO**, Notario Público Primero de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta y dos-trescientos siete (2-162-307), compareció personalmente, **DIANELZA CHANG RIVERA**, mujer, de nacionalidad de los Estados Unidos de América, casado, mayor de edad, Portadora del Pasaporte norteamericano número cero cuatro cuatro uno cinco siete seis cero cuatro (044157604), quien entiende y habla perfectamente el idioma español y por lo tanto no necesita traductor, y de tránsito por esta Ciudad de Penonomé, quien actúa en su propio nombre y representación, de ahora en adelante se denominará **LA PODERDANTE**, persona a quien doy fe que conozco y me solicito que extendiera la presente Adición a la Escritura Pública número seis mil trescientos setenta y cinco (6375) de veintiocho (28) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaria Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, como en efecto hago para hacer constar en ella lo siguiente: **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número seis mil trescientos setenta y cinco (6375) de veintiocho (28) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaria Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, la señora **DIANELZA CHANG RIVERA** confirió **PODER GENERAL** a favor del señor **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO**. **SEGUNDO:** Dicho **PODER GENERAL** fue inscrito a la Ficha C-dieciocho mil novecientos cincuenta y tres (C-18953), de la Sección Mercantil del Registro Público. **TERCERO:** Que en virtud del **PODER GENERAL** antes mencionado se omitió incorporar además de las facultades ya conferidas en dicho **PODER GENERAL**, las siguientes facultades: la de enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, traspasar, permutar, administrar, pignorar, arrendar, ceder, donar, además de que dicho **PODER GENERAL** podrá ser usado y ejercido **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, Estado, colonia, Provincia, Municipalidad o subdivisión política de cualquier país. **CUARTO:** Por lo anterior le solicita a la Dirección General del Registro Público de Panamá que se **ADICIONE** al **PODER GENERAL** además de la ya conferidas las siguientes facultades: la de enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, traspasar,

hipotecar, permutar, administrar, pignorar, arrendar, ceder, donar, además de que dicho PODER GENERAL podrá ser usado y ejercido **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, Estado, colonia, Provincia, Municipalidad o subdivisión política de cualquier país. La Suscrita Notario Primero de Coclé hace constar que la presente Escritura Pública ha sido confeccionada conforme a la minuta preparada y firmada por la firma Forense **OLMOS & BONILLA, ABOGADOS ATTORNEYS**, Abogados en ejercicio. En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones, adiciones o enmiendas, las que se hagan VALEN si son hechas por el Notario y advertidas por éste mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en la copia autenticada, como es el uso y costumbre; que de esta manera para los otorgantes queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en estas circunstancias el Notario queda eximido de responsabilidad. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ARACELLY ISABEL HERNÁNDEZ** y **AARON WALKER GONZÁLEZ**, mujer la primera, varón el segundo, solteros, panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Penonomé, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y portan cédulas de identidad personal números nueve-setecientos treinta y cinco-ochocientos treinta y siete (9-735-837) y dos-setecientos ochotrescientos veinte (2-708-320) respectivamente, quienes manifestaron que la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe. Esta Escritura lleva el número setecientos nueve (709), que es el de orden.

(FDOS): **DIANELZA CHANG RIVERA**, **ARACELLY ISABEL HERNÁNDEZ**, **AARON WALKER GONZÁLEZ** **PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO**, NOTARIO PRIMERO DE COCLÉ, concuerda esta primera copia con su original respectivo, la cual expido, sello y firmo en la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

Esta Escritura consta de DOS (2) páginas.





Registro Pùblico de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar	Santiago	Fecha, Hora:	25-5-11 / 8:24 / 01.1
Asiento	92150	Tomo	2011
Presentado Por	Lenín Benítez		
Cédula No.	4-703 K81		
Liquidación No.	971005401	Total de Derechos M.	29
Incluido Por	Deyra Hell di Quintana		
	En la Oficina de la Caja		
	Firma del Oficial		



Visita en el Sistema Integrado de Información
del Registro Público de Panamá

Operación MECCANICO Fecha No. 189153 Siglo No. CD
Documento Rad. No. 1978385
Operación Realizada RODER
Derechos de Registro Br. 4.00
Término de Calificación Br. 25.00
Nota: Fecha de Inscripción ENVIADA 25 DE MAYO DEL 201

